



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30706

13/03/2018

79761

**AUTOR/A:** GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que tanto los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) como los propios investigadores en la ejecución de sus proyectos de investigación, gestionan y manejan fondos públicos, por lo que necesariamente deben estar sujetos a un conjunto de normas de control. Estas normas, sin embargo, no deberían poner en peligro la competitividad de los centros ni ser una carga insoportable. Es por ello que desde el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO), se trabaja en distintas líneas para mejorar las condiciones de gestión.

El principal punto de conflicto es el sistema de fiscalización previa del gasto en OPIS. Con fecha 20 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo sobre el régimen de control económico-financiero aplicable por la Intervención General de la Administración del Estado a determinados OPIS, que supuso para los de naturaleza de Organismos Autónomos la aplicación del control que, con carácter general, establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esto es, la función interventora y el control financiero permanente, además de las actuaciones de auditoría pública que puedan establecerse en el Plan Anual de Auditorías.

Este cambio en el sistema de control aplicable a los OPIS implica asegurar, mediante la revisión ex ante, el ajuste a la normativa de los actos de estos organismos que supongan el reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de aquéllos. Teniendo en cuenta la compleja actividad de los OPIS, este cambio afectó considerablemente a sus actividades y a sus fines, provocando en muchos casos una ralentización importante.

Los OPIS trabajan con una variada tipología de negocios jurídicos (proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación -I+D+i-, contratos con empresas, convenios de colaboración, encomiendas de gestión, etc.), operan con equipos, infraestructuras, servicios y fungibles muy específicos y compiten por ingresos finalistas para la ejecución de la I+D con otros agentes públicos y privados (universidades, fundaciones, consorcios), tanto nacionales como regionales e internacionales.



Por otra parte, cabe señalar que la fiscalización previa viene, hasta un cierto punto, a duplicar controles con relación a todos los fondos captados por OPIS en convocatorias nacionales o internacionales porque estos están a su vez sometidos a diferentes mecanismos de control. Dado que gran parte de su actividad procede de proyectos de investigación financiados por programas externos, por aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la gestión de las convocatorias de ayudas de I+D+i, de alguna manera la gestión económico-financiera de estas ayudas hace que se duplique el control sobre estos organismos públicos. Por la misma razón, los proyectos internacionales (ubicados dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea “Horizonte 2020”) también tienen sus propios sistemas de control a los que se superpone la fiscalización previa.

El objetivo del MINECO es volver a la situación anterior al 30 de abril de 2014, al menos en lo que respecta a los fondos captados por los OPIS ante organismos y programas internacionales. En esta línea se trabaja con el Ministerio de Hacienda y Función Pública y se ha preparado una propuesta normativa, cuyo objetivo es que la fiscalización previa quede acotada a determinados expedientes.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente en tramitación, recoge una nueva redacción al apartado 2 del artículo 149 de la Ley 47/2003, que prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora:

- a) En aquellos tipos de expedientes de gasto y, en su caso, en aquellos órganos y organismos que se determinen.
- b) Respecto de toda la actividad del organismo o de algunas áreas de gestión, en aquellos organismos autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justifique.

Asimismo, se está estudiando la aplicación a los OPIS de un régimen de seguimiento simplificado de las ayudas concedidas por la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

En todo caso, cabe indicar que, centros e investigadores, en la tramitación administrativa de su actividad (adquisiciones de equipos o contrataciones de personal y servicios), se han visto también afectados por las limitaciones en materia de recursos humanos dedicados a la gestión. Nuevas contrataciones previstas de personal en tareas de gestión de la I+D+I contribuirán a resolver, al menos en parte, los retrasos en esta materia.

En relación con la presentación y seguimiento de los proyectos de investigación a las convocatorias de la AEI, se informa que hay trabajos en curso para la revisión y simplificación de procedimientos administrativos que también beneficiarán a los OPIS. La AEI trabaja en la elaboración de un Manual de procedimientos básicos. Este manual incluirá el catálogo de procedimientos básicos de la AEI y contribuirá a la eficiencia, agilidad y simplificación de los procedimientos asociados a la gestión de las convocatorias. El manual incluirá el desarrollo de procedimientos en los siguientes ámbitos de gestión:





- Procedimientos asociados a la gestión de ayudas a la I+D+i.
- Procedimientos de ordenación de la gestión económica y presupuestaria.
- Procedimientos para la gestión de los recursos humanos.

Finalmente, se informa de la firme determinación del Gobierno de avanzar en la simplificación de los trámites administrativos que afectan al funcionamiento de los OPIS y al trabajo desempeñado por los investigadores.

Madrid, 29 de mayo de 2018